

LUNES 4 DE MARZO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 48  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 3

Córdoba, 05 de enero de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0521-073249/2023 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación del señor Mario Raúl PERALTA en el cargo de Vocal del Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.), conforme al artículo 26, 4to. párrafo de la Ley N° 8835.

Que a dichos efectos, mediante Resolución N° 2982/2023 del Directorio del citado ente, se eleva la terna de postulantes para la designación del representante de las asociaciones de usuarios en el Directorio del E.R. Se.P., resultante del Acta de Asamblea Especial en sesión de fecha 24 de octubre de 2023 convocada a través de la Resolución General E.R.Se.P. N° 116/2023 en consonancia con lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 4to. de la Carta del Ciudadano (Ley N° 8835), en los términos del "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuario y Consumidores", aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 19/2018, a saber, Mario Raúl PERALTA, Martín LANZO y Roxana POZZO.

Que el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos otorga su Visto Bueno a la presente gestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las disposiciones del artículo 26, 4to. párrafo de la Ley N° 8835, lo dictaminado por los servicios jurídicos del E.R.Se.P, y del entonces Ministerio de Servicios Públicos con los Nros. 358/2023 y 2023/MSP-00000357, respectivamente, por Fiscalía de Estado al N° 1693/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, al señor Mario Raúl PERALTA, D.N.I. N° 12.746.332, en el cargo de Vocal del Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.), conforme al artículo 26, 4to. párrafo de la Ley N° 8835.

Decreto N° 39

Córdoba, 19 de enero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de enero del año 2024, al señor José Ignacio SCOTTO, D.N.I. N° 35.675.997, como Presidente de la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 3.....	Pag. 1
Decreto N° 39.....	Pag. 1
Decreto N° 65.....	Pag. 2
Decreto N° 92.....	Pag. 2
Decreto N° 99.....	Pag. 3
Decreto N° 2270.....	Pag. 3
Decreto N° 2348.....	Pag. 3
Decreto N° 2349.....	Pag. 4
Decreto N° 2351.....	Pag. 4
Decreto N° 2352.....	Pag. 4
Decreto N° 2353.....	Pag. 5
Decreto N° 2355.....	Pag. 5
Decreto N° 2361.....	Pag. 5
Decreto N° 2379.....	Pag. 5
Decreto N° 2398.....	Pag. 6
Decreto N° 2399.....	Pag. 6
Decreto N° 2400.....	Pag. 6
Decreto N° 2401.....	Pag. 7
Decreto N° 2402.....	Pag. 7
Decreto N° 2403.....	Pag. 7
Decreto N° 2496.....	Pag. 8
Decreto N° 2572.....	Pag. 8
Decreto N° 2574.....	Pag. 8
Decreto N° 2575.....	Pag. 9
Decreto N° 2576.....	Pag. 9
Decreto N° 2577.....	Pag. 9
Decreto N° 2579.....	Pag. 10
Decreto N° 2587.....	Pag. 10
Decreto N° 2600.....	Pag. 10
Decreto N° 2601.....	Pag. 11
Decreto N° 2608.....	Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 113 - Letra:D.....	Pag. 11
----------------------------------	---------

Continúa en la Pag. 2

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Agencia Córdoba Joven, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

*Viene de la Pag. 1*

**MINISTERIO DE SALUD**

*Resolución N° 206..... Pag. 12*

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA**

*Resolución N° 23..... Pag. 12*

*Resolución N° 24..... Pag. 13*

*Resolución N° 25..... Pag. 13*

*Resolución N° 26..... Pag. 14*

**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

*Resolución N° 71..... Pag. 15*

## Decreto N° 65

Córdoba, 30 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1.-** DESIGNASE, a partir de 01 de enero de 2024, a la Señora Romina Noel CUASSOLO, D.N.I. 27.632.35, como Directora General de Legales dependiente del Ministerio de Vinculación Comunitaria.

**Artículo 2.-** el presente decreto será refrendado por los Ministro de Vinculación Comunitaria y Fiscal de Estado.

**Artículo 3.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 92

Córdoba, 19 de febrero de 2024.

**VISTO:** el trámite Multinota N° GOBDIGI-0107281111-624.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Daniel Alejandro JUEZ, D.N.I. N° 16.743.204, se desempeñó en el cargo de Vocal del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación del Frente Cívico de Córdoba, hasta el día 06 de diciembre de 2023.

Que, en su reemplazo, el Presidente de dicha fuerza política propone la designación del señor Rodrigo Francisco VEGA como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación de la segunda minoría legislativa.

Que el art. 26 de la Ley N° 8835 establece que el Ente está dirigido por un Directorio compuesto de seis miembros designados por este Poder Ejecutivo, dos de los cuales deben surgir a propuesta de los partidos políticos de la oposición que cuentan con mayor número de legisladores en la Asamblea Legislativa.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8835 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Rodrigo Francisco VEGA, D.N.I. N° 25.953.761, como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación de la segunda minoría de la Legislatura de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 99**

Córdoba, 20 de febrero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:****Artículo 1°.** DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Stella Maris ADROVER (M.I. N° 12.334.897), como Asesora Ministerial —, Ad Honorem Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**Artículo 2°.** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto, en caso de resultar necesario,**Artículo 3°.** El presente decreto será refrendado por los Señores Fiscal de Estado y Ministro de Educación.**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2270**

Córdoba, 12 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:****Artículo 1°.** - DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, a la señora Virginia Cristina MONASSA, D.N.I. NO 26.128.550 como Directora General de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.**Artículo 2°.** - FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2348**

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA****Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Jorge Alberto ORELLANO, (D.N.I. N° 25.319.268), como Gerente de Transporte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.



**Decreto N° 2349**

Córdoba, 18 de diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Ing. Martín Alejandro GUTIERREZ (D.N.I. N° 26.085.392), como Director de la Dirección de Vialidad.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2351**

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

**VISTO:** la necesidad de cubrir las vacantes producidas en el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en esta instancia corresponde designar un Vocal para integrar el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Por ello, a mérito de lo dispuesto por la Ley N° 8835, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Mariana Alicia CASERIO, D.N.I. N° 26.884.120, como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2352**

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

**VISTO:** la necesidad de cubrir las vacantes producidas en el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en esta instancia corresponde designar un Vocal para integrar el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Por ello, a mérito de lo dispuesto por la Ley N° 8835, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor José Luis SCARLATTO, D.N.I. N° 17.749.149, como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.



**Decreto N° 2353**

Córdoba, 18 De diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** - DESIGNESE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Gabriela FLORES, D.N.I. N° 25.462.103, como secretaria de Comunicación y Vinculación Comunitaria, dependiente del Ministerio de Vinculación Comunitaria.

**Artículo 2°.** – El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Vinculación Comunitaria y Fiscal de Estado

**Artículo 3°.** - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2355**

Córdoba, 18 diciembre 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** DESIGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Carlos Alejandro ARZU, D.N.I. N° 25.334.298, como Secretario de Difusión, dependiente del Ministerio de Vinculación Comunitaria.

**ARTICULO 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vinculación Comunitaria y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2361**

Córdoba, 18 De diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** - DESIGNESE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Héctor Gustavo SOSA, D.N.I. N° 18.430.434, como Director General de Contenidos Digitales, dependiente del Ministerio de Vinculación Comunitaria.

**Artículo 2°.** – El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Vinculación Comunitaria y Fiscal de Estado

**Artículo 3°.** - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - DANIEL PASTORE, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2379**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Fabricio COLOMBANO (D.N.I. N° 31.247.930), como Subdirector de Supervisión de Conservación de la Dirección de Vialidad.



**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## Decreto N° 2398

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1 °.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, a la señora Nora Esther BEDANO, D.N.I. N° 13.772.146 como Secretaria de Coordinación Territorial —Ad Honorem—, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese,

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 2399

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1 °.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, al señor Juan José CASTELLANO, D.N.I. N° 21.754.136 como Director General de Bienestar Educativo, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2 °.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4 °.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 2400

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1 °.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, al señor Sergio Gustavo CORNATOSKY, D.N.I. N° 16.018.216 como Director General de Educación de Jóvenes y Adultos, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2 °.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4 °.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2401**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1 °.** - DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, al señor Ariel Alfredo ZECCHNI, D.N.I. N° 20.077.704 como Director General de Educación Superior, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2° .-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3 °.** - El Presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2402**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1 °.** - DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, a la señora Andrea Silvana FESSIA, D.N.I. N° 23.419.447 como Directora General de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2° .-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2403**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1 °.** - DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre del corriente año, al señor Cruz Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 25.367.140 como Director General de Educación Primaria, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2° .-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3 °.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**Decreto N° 2496**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

**VISTO:** el Decreto NO 2270 de fecha 12 de diciembre de 2023;**Y CONSIDERANDO:**

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** -RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 2270 de fecha 12 de diciembre de 2023, y en consecuencia donde se consigna: " como Directora General de Humanos, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. "; debe decir: "como Directora General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. "; por así corresponder.

**Artículo 2°.** -El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2572**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Paulo Leonardo CASSINERIO (D.N.I. N° 27.361.710), como SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2574**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Roberto Eduardo TRONCOZO, D.N.I. N° 21.948.708, como Secretario de Acción Social, dependiente de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.





**Decreto N° 2575**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Alfredo ALTAMIRANO, D.N.I. N° 18.512.869, como Secretario de Integración del Norte y Oeste de Córdoba, dependiente de la Secretaria General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2576**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Sebastián Roberto SERRANO, D.N.I. N° 25.754.951, como Secretario de Coordinación, dependiente de la Secretaria General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2577**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Gonzalo Andrés SOSA, D.N.I. N° 31.549.587, como Secretario de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.



**Decreto N° 2579**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, a la señora Elena Noemí MAULE, D.N.I. N° 25.314.561, como Subsecretaria de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2587**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Ricardo Oscar ARIAS, D.N.I. N° 17.001.875, como Secretario de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2600**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Facundo Martín CHACÓN, D.N.I. N° 21.967.851, como Secretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.



**Decreto N° 2601**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del corriente año a la señora Gisela ARCE, (D.N.I. N° 34.839.050), como Gerente General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2608**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Roberto Francisco FREZZI, D.N.I. N° 11.748.103, como Subdirector de Supervisión de Obras de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 113 - Letra:D**

Córdoba, 28 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0723-160687/22 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Puesto de Castro, Departamento Río Seco, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN", como justo homenaje a quien transmitió con su vida, el amor a la patria priorizando el bien común antes que los intereses personales, como así también su compromiso con la educación integral, reflejado al escribir las máximas para su hija que hoy deben ser tenidas en cuenta en la educación de los estudiantes.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2023/00001207 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** - IMPONER el nombre de "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" a la Escuela de Nivel Inicial de Puesto de Castro, Departamento Río Seco, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución N° 206**

Córdoba, 28 de febrero de 2024

**VISTO:** El Expediente Digital Nro. 0425-506375/2024, mediante el cual se gestiona el "Llamado Único a Selección Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2024".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

1°- DISPÓNESE el "LLAMADO ÚNICO A SELECCIÓN RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – AÑO 2024" y APRUÉBASE la Programación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:RICARDO OSCAR PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA****Resolución N° 23**

Córdoba, 29 de febrero de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-066092/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "EL TREBOL S.R.L." como así también la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor Davila, Daniel Armando.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "EL TREBOL S.R.L." solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación de la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio

Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 142/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL****Y GESTIÓN OPERATIVA****EN SEGURIDAD PRIVADA****DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "EL TREBOL S.R.L." CUIT 30-69886629-9, con domicilio en calle Zelaya N°386, Barrio San Martín, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Daniel Armando DAVILA (D.N.I. N°17.385.902), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "EL TREBOL S.R.L." CUIT 30-69886629-9, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la re-

gistración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCION - MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución N° 24

Córdoba, 29 de febrero de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-066064/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "REDROOSTER S.A.S." como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor Rodolfo Marcelo Márquez.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "REDROOSTER S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictamina-

do por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 147/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

### EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la habilitación de la empresa "REDROOSTER S.A.S." CUIT 30-71796059-5, con domicilio de la sede social en calle Caseros N° 1154 Piso PB, Barrio Alberdi, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa del señor Rodolfo Marcelo MARQUEZ (D.N.I. N° 21.234.920), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "REDROOSTER S.A.S." CUIT 30-71796059-5, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCION - MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución N° 25

Córdoba, 29 de febrero de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-066061/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A." como así también la renovación en el



cargo de Director Técnico Responsable del señor Jugo, Eduardo.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación de la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 143/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL  
Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A." CUIT 30-71522687-8, con domicilio en calle Francisco Ortiz y Montiel N°2382, Barrio Parque Montecristo, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Eduardo JUGO (D.N.I. N°12.258.056), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A." CUIT 30-71522687-8, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCION - MINISTERIO DE SEGURIDAD

## Resolución N° 26

Córdoba, 29 de febrero de 2024

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-065927/2024.

### Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "RODRIGO ROSALES;" bajo el nombre de fantasía "ALTO NIVEL UNIPERSONAL," como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Rosales, Gonzalo.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "RODRIGO ROSALES;" bajo el nombre de fantasía "ALTO NIVEL UNIPERSONAL," solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 135/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL  
Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "RODRIGO ROSALES" bajo el nombre de fantasía "ALTO NIVEL UNIPERSONAL" CUIT 20-23825297-1, con domicilio en Av. Rafael Núñez N° 5153 – Oficina N°18, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable de la empresa al señor Gonzalo ROSALES (D.N.I. N° 22.793.434), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "RODRIGO ROSA-

LES", bajo el nombre de fantasía "ALTO NIVEL UNIPERSONAL" CUIT 20-23825297-1, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCION - MINISTERIO DE SEGURIDAD

## **AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**

### **Resolución N° 71**

Córdoba, 29 de febrero 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-004550/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el trámite comienza con una nota suscripta por la Sra. Teresa Riego, quien suscribe en representación de la Subdirección de Letras y Bibliotecas de esta Agencia, por la que solicita autorización "para el otorgamiento de un apoyo especial a Bibliotecas Populares de la Provincia de Córdoba con el fin de cubrir gastos de funcionamiento de dichos espacios." Indica que El presente "Apoyo Especial a las Bibliotecas Populares de la Provincia de Córdoba," tiene por finalidad colaborar con el funcionamiento e infraestructura de los espacios que albergan gran parte de la cultura de nuestra provincia" fomentando y acompañando su desarrollo, comprendiendo su rol como un pilar fundamental de la actividad social y cultural. Hace referencia a que "Estos espacios están esparcidos por todo el territorio provincial y son gestionados de forma independiente, destacándose por su trabajo comprometido permanente con la comunidad" y que un apoyo como el que se pretende llevar adelante tiene la finalidad de garantizar su permanencia y crecimiento.

Que en el orden 2 interviene el Sr. Presidente de este organismo del Estado, concediendo el visto bueno a la gestión que por este trámite se procura. Allí indica que "El mismo consistirá en la entrega de la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a cada Biblioteca Popular registrada ante la Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Gobierno de la Provincia" y que "Para ser beneficiarias del apoyo, las personas responsables de cada Biblioteca deberán inscribir a la institución completando el formulario que se generará a tal fin y se acompaña a la presente. Asimismo, se deberá cumplir con la presentación de la documentación exigida en el formulario." Indica luego que la inscripción estará abierta desde el día lunes 26 de febrero hasta el día domingo 3 de marzo del corriente año remitiendo el trámite a la Dirección de Administración para la elaboración del

informe de partidas presupuestarias necesario para atender a lo solicitado.

Que en el orden 3 se agrega informe de Imputación Presupuestaria, elaborado por la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927 y demás normativa vigente en la materia, donde se detallan las partidas reservadas para oportunamente ejecutar en el marco del presente apoyo extraordinario.

Que en el orden 6 se incorpora archivo pdf del formulario definitivo que se diseñó a estos efectos y que deberán completar los responsables de las Bibliotecas y cumplir con lo allí requerido para ser beneficiarias del apoyo, el cual es claro y garantiza una coherente e igualitaria participación de los interesados. Se establecen con precisión los montos de los apoyos económicos a otorgar, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, a la vez que se establece con claridad que para ser considerada Biblioteca Popular la entidad debe estar inscripta como tal ante la Inspección de Personas Jurídicas, debiendo cada postulante acreditar el cumplimiento de este requisito.

Que esto se corresponde con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable.

Que la propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. contempladas en el 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por ley N° 10.029 y ratificada su continuidad por Ley N° 10.377, que dispone como objeto de la Sociedad, entre otros asuntos, "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2024 conforme Ley 10.927, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000061 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DISPONER el lanzamiento del APOYO ESPECIAL A BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, cuya inscripción se encontrará abierta desde el día lunes 04 de marzo hasta el día domingo 10 de marzo de 2024. Para participar, las personas responsables de cada espacio deberán completar el formulario que por este acto se aprueba y como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo link de acceso es <https://forms.gle/cCLDsJPdDn146>.

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR la suma de pesos necesaria para afrontar los apoyos correspondientes al presente programa a las siguientes partidas

presupuestarias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 629 – Programa De Articulación Y Apoyo A La Producción Y Realización Artístico Cultural; Partida Principal 06– Transferencias para erogaciones corriente; Partida Parcial 06– Transferencias al Sector Privado; Subparcial 08- Transferencias a otras instituciones culturales, sociales y educativas, sin fines de lucro del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DELBONO, VOCAL -.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

